



XUNTA
DE GALICIA



galicia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR (COMITÉ ESPAÑOL DEL ACNUR, AGENCIA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACCESO A AGUA POTABLE PARA LOS/AS REFUGIADOS/AS SUDANESES EN EL ESTE DEL CHAD"

Santiago de Compostela, 5 de abril de 2016

COMPARECEN

De una parte, don Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud de los Decretos 229/2012 y 230/2012, de 2 de diciembre de 2012, de su nombramiento, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

Y de otra parte, D^a M^a Belén Camba Barbolla, con DNI 00.398.946-B, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales y D^a Rocío Palomino Tormo, con DNI 51.064.004-W, en calidad de Directora Financiera y, actuando como Apoderadas de la Asociación "España con ACNUR" (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – según I.P. nº 2057/08 de la notario del Ilustre Colegio de Madrid Milagros A. Casero Nuño), CIF G-80757560, cargos que ejercen en la actualidad en nombre y representación de la mencionada entidad.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos

EXPONEN

Primero.- Que considerando que las dos entidades tienen como interés común la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, que ya en los años 2008, 2009 y 2010 se habían firmado acuerdos de colaboración, a través de la Fundación Axencia Humanitaria de Galicia y del 2011 al 2015 a través de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, para llevar adelante proyectos de cooperación y ayuda humanitaria

Para hacer constar que este documento es copia fiel y exacta del original.

Isabel Varela Román



29 ABR. 2016 1

que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los refugiados en diferentes países y que dicha colaboración ha obtenido muy buenos resultados.

Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12.c de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, en el que se recoge como instrumento de cooperación la ayuda humanitaria y de emergencia, dentro de la cual se encuentra el apoyo a personas refugiadas, y teniendo en cuenta, además, lo definido en los artículos 13.3 de la citada ley sobre ayuda humanitaria y 13.4 sobre ayuda de emergencia y de acuerdo con lo establecido en los tres planes directores de la Cooperación Gallega, donde se identifica la acción humanitaria como una prioridad sectorial dentro de la cooperación, a ejercitar, bien de forma directa, o bien a través de los diferentes actores de cooperación.

En este sentido, se prevé el apoyo a acciones de acción humanitaria a través de ONGD y entidades vinculadas a organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Tercero.- Tercero.- Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, con domicilio a efectos de notificación en la Calle Cedaceros 11, 1ºA, 28014 de Madrid, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 130.466.

Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, en adelante ECA, apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización (exposiciones, campañas educativas e informativas) el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), entre cuyos objetivos está el fomentar soluciones duraderas para los refugiados mediante la realización de proyectos o programas que faciliten su integración o reintegración, así como proyectos de acción humanitaria que cubran sus necesidades básicas inmediatas.

Cuarto.- Que la Vicepresidencia y Consellería y el comité español del ACNUR muestran su solidaridad con la población refugiada, desplazada y retornada, la cual ha vivido bajo dramáticas condiciones. Que ambas partes son conscientes de que es preciso **ayudar**

29 ABR. 2016



Para tener constancia de que este documento es una copia fiel del original.

Ana Isabel Varela Román

esfuerzos y establecer estrategias que den respuesta a las necesidades y a los derechos de la población refugiada, desplazada y retornada.

Quinto.- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la entidad España con ACNUR para la ejecución de actuaciones y proyectos en materia de acción humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas refugiadas, desplazadas y retornadas.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto de este convenio es mejorar las condiciones de vida de la población refugiada sudanesa en los campos del Este del Chad, concretamente garantizando el acceso ininterrumpido al agua potable para 40.040 refugiados/as sudaneses/as en los campos de Iridimi y Touloum según estándares internacionales.

Las especificaciones técnicas, los detalles de preparación del proyecto y las actividades se adjuntan como Anexo.

TERCERA.- Información

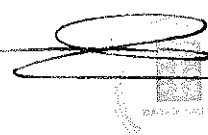
España con ACNUR se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata de cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA.- Obligaciones de España con ACNUR

España con ACNUR se compromete y obliga a:

1. Realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actuaciones que ambas partes acuerden entre si, dentro de lo descrito en el Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente convenio,

29 ABR. 2016



DILIGENCIA - Para hacer constar que este documento es copia fiel e exacta do orixinal.

Isabel Varela Román



conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en las páginas web oficiales de la Xunta de Galicia y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados 3 y 4, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y de buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, España con ACNUR se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

RS/



29 ABR. 2016
DILIGENCIA para hacer constar que esta
documentación es copia fiel e exacta do original.
F. Varela

F. Varela Román



XUNTA
DE GALICIA



galicia

8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
9. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de cooperación galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.

QUINTA.- Obligaciones de la Vicepresidencia y Consellería

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia financiará el proyecto con una cuantía total de 20.000 € (veinte mil euros) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0.

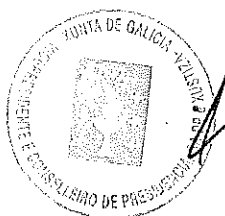
La subscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de España con ACNUR, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por la cuantía máxima del importe, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento es copia fiel e exacta do orixinal.

29 ABR. 2016

Isabel Varela Román

SÉPTIMA. Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de España con ACNUR en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de las actividades programadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con fecha límite el 31 de marzo de 2017.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), firmado en Ginebra el 9 de diciembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 23 de mayo de 2003, presentando:

- Un informe final sobre el conjunto de las tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Una certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Una certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de la Asociación España con ACNUR.
- Un documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
- Los documentos acreditativos de las transferencias realizadas.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que España con ACNUR indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán

29 ABR. 2016

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento es copia fiel e exacta do original.

Para Isabel Varela Román



igualmente a las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- Facultades de inspección

La Vicepresidencia y Consellería, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de España con ACNUR.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia y Consellería podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2016, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la ejecución anticipada y conforme, a plena satisfacción, de los gastos cofinanciados por la aportación de la Xunta de Galicia.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de

29 ABR. 2016

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento es copia fiel e exacta do orixinal

Isabel Varela Román

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. – Portal de la Transparencia

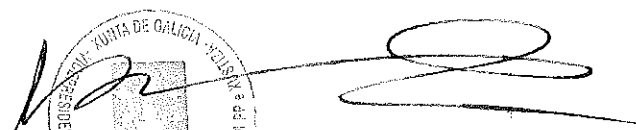
Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

DÉCIMO TERCERA. - Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 12/2015, de 24 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016 y demás normativa que sea de aplicación.

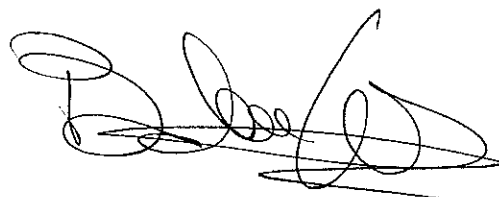
Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firmará por duplicado por las partes comparecientes en el lugar y fecha que se señalan en el encabezamiento

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE Y CONSELLEIRO DE I
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS Y JUSTICIA




Alfonso Rueda Valenzuela

POR ESPAÑA CON ACNUR
LAS REPRESENTANTES LEGALES



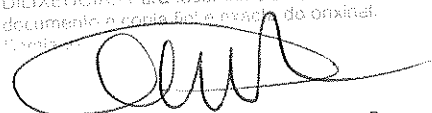
Belén Camba
Directora de Proyectos
Relaciones Institucionales
 **UNHCR
ACNUR**
La Agencia de la ONU para los Refugiados
Asociación España con ACNUR
Cedaceros, 11, 1ªA - 28014 Madrid
Tel.: 91 369 06 70 - CIF: G-80757560


Rocío Palomino Tormo
Directora Financiera

29 ABR. 2016



DILIXENCIA. - Para facer constar que este documento é copia fiel e exacta do orixinal.
F. Costa


F. Costa

ANEXO
OBJETIVOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.1 Objetivo general: Mejora de las condiciones de vida de la población refugiada sudanesa en los campos del este del Chad.

Objetivo específico: Acceso ininterrumpido a agua potable segura y de calidad para 40.040 refugiados/as sudaneses/as en los campos de Iridimi y Touloum según estándares internacionales.

Resultado 1: Mejorada la calidad del agua potable, alcanzando estándares internacionales de consumo de agua segura en los campos de Iridimi y Touloum.

Actividad: 1.1: Tratamiento de la potabilidad del agua y realización de controles periódicos de calidad del agua.

Resultado 2: Sensibilizadas las comunidades beneficiarias sobre la gestión del agua y la higiene en los campos de Iridimi y Touloum.

Actividad: 2.1: Movilización comunitaria sobre la gestión del agua, su disponibilidad y potabilidad y educación sobre la higiene

2.- FINANCIACIÓN

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	FINANCIACIÓN XUNTA DE GALICIA
Materiales y suministros (productos de tratamiento y análisis del agua, materiales de formación y sensibilización a la población, celebración del Día Mundial del Agua...)	6.600,00 €
Personal local	12.000,00 €
Funcionamiento	1.400,00 €
TOTAL	20.000,00 €



29 ABR. 2016

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel e exacta do original.

Isabel Varela Román